

CORNARE	Número de Expediente: 053180211317	
NÚMERO RADICADO:	131-0516-2020	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha:	18/06/2020	Hora: 23:46:22.10... Folios: 2

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO – NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 131-0633 del 23 de agosto de 2011, notificada de manera personal el día 14 de septiembre de 2011, la corporación otorgó **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, a la señora **MARIA OLIVA SANCHEZ de GALLEGO**, identificada con cedula de ciudadanía número 21.784.672, en un caudal total de 0.008 L/seg, distribuidos así: para uso pecuario 0.001 L/seg, y para riego 0.007 L/seg, caudal a derivarse de la acequia “Sin Nombre”, en beneficio del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 020-76198, ubicado en el municipio de Guarne. Vigencia del permiso será por un término de diez (10) años contados a partir de la notificación de la Resolución que otorga.

Que mediante radicado 131-3967 del 28 de mayo de 2020, la señora **MARIA OLIVA SANCHEZ DE GALLEGO**, presentó ante Cornare solicitud de renovación de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para uso DOMÉSTICO y de RIEGO, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria 020-76198, ubicado en el municipio de Guarne, Antioquia.

Que la solicitud **RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 de conformidad con sus artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.9.2, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de RENOVACIÓN CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES presentado por la señora **MARIA OLIVA SANCHEZ DE GALLEGO**, identificada con cédula de ciudadanía 21.784.627, para uso DOMÉSTICO y RIEGO, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria 020-76198, ubicado en el municipio de Guarne, Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado número 131-3967 del 28 de mayo de 2020 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, conforme al artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO TERCERO. ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Regional Valles de San Nicolás y la Alcaldía Municipal de Guarne, en el cual se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan, conforme al artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO CUARTO. SE INFORMA a los interesados que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Interna 140-0001 del 08 de enero de 2020.

Parágrafo 1º. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo 2º. El valor del trámite podrá estar sujeto a re liquidación.

Parágrafo 3º. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR en la página web www.cornare.gov.co de la Corporación lo resuelto en este acto administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SEXTO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a la señora **MARIA OLIVA SANCHEZ DE GALLEGO**, conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO. INDICAR que contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



OLGA LUCÍA ZAPATA MARÍN.
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 05.318.02.11317

Proyectó: Alejandra Castrillón

Fecha: 08-06-2020

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas Superficiales.